

Decreto Nº 5243 que jubila al señor Antonio Peña y García.— G. O. Nº 6822, del 4 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5243.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 8 de Mayo de 1948 por el señor Antonio Peña y García, ex-Oficial del Estado Civil de la Común de Monte Cristy,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º, de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, al señor Antonio Peña y García, ex-Oficial del Estado Civil de la Común de Monte Cristy, y se le asigna una pensión del Estado de once pesos con cincuenta y dos centavos (RD\$ 11.52) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5244, que concede carta de naturalización al señor Rodolfo Cohn.— G. O. Nº 6822, del 4 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5244.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Rodolfo Cohn, mayor de edad, casado, empleado de comercio, natural de Frankfurt a Main, Alemania, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el artículo 1º, párrafo II, inciso d) de la Ley Nº 1683, de fecha 16 de Abril de 1948;

CONSIDERANDO: que el señor Rodolfo Cohn justifica una residencia no interrumpida de más de dos años y haber contraído matrimonio con una dominicana;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con la Ley citada puede adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, el extranjero que se case con una dominicana con sólo dos años de residencia no interrumpida en la República;

CONSIDERANDO: que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales para poder adquirir la nacionalidad dominicana,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Rodolfo Cohn, de la calidad arriba expresada.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Puerto Plata, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5245 que nombra al señor Juan Bautista Lamarche Secretario de Estado sin cartera.— G. O. Nº 6821, del 31 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5245.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1º de la Constitución de la República y visto el Párrafo II del artículo 2 de la Ley de Secretarías de Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Juan Bautista Lamarche queda nombrado Secretario de Estado sin cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-